



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 001-2026-OCI/0472-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA
PALCA, TACNA, TACNA**

**“PRESTACIÓN DEL SERVICIO BÁSICO DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO MENOR
TRIPARTITO, DISTRITO DE PALCA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 5 DE ENERO DE 2026**

TOMO I DE I

TACNA, 6 DE ENERO DE 2026

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 001-2026-OCI/0472-SVC

**“PRESTACIÓN DEL SERVICIO BÁSICO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL
CENTRO POBLADO MENOR TRIPARTITO, DISTRITO DE PALCA”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I ORIGEN	2
II OBJETIVOS	2
III ALCANCE	2
IV INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V SITUACIÓN ADVERSA	5
VI DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	12
VII INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII CONCLUSIÓN	13
IX RECOMENDACIONES	13
APÉNDICES	14



Firmado digitalmente por
DÍAZ PASTOR María
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-01-2026 15:57:53 -05:00



Firmado digitalmente por
YAGUA ALMONTE Wilfredo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-01-2026 15:42:01 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS María
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-01-2026 16:01:18 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 001-2026-OCI/0472-SVC

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO BÁSICO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO MENOR TRIPARTITO, DISTRITO DE PALCA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Tacna, mediante Oficio n.° 001524-2025-CG/OC0472 de 23 de diciembre de 2025¹; registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0472-2025-055, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y su modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Determinar si la prestación del servicio básico de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Menor Tripartito se realiza de manera continua y en condiciones adecuadas conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas.

2.2. Objetivo específico

2.2.1 Establecer si la prestación del servicio básico de agua potable en el Centro Poblado Menor Tripartito se realiza de manera continua y en condiciones adecuadas conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas.

2.2.2 Establecer si la prestación del servicio básico de saneamiento en el Centro Poblado Menor Tripartito se realiza de manera continua y en condiciones adecuadas conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas.



Firmado digitalmente por
 DIAZ PASTOR Maria
 Alejandra FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 06-01-2026 15:57:53 -05:00

ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la prestación del servicio básico de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Menor Tripartito del distrito de Palca, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Palca, que está bajo el ámbito de control de la Municipalidad Provincial de Tacna y que ha sido ejecutada del 22 al 24 de diciembre de 2025, en el distrito de Palca distrito de Palca, provincia y departamento de Tacna.



Firmado digitalmente por
 YAGUA ALMONTE Wilfredo
 Gabriel FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 06-01-2026 15:42:01 -05:00



Firmado digitalmente por
 EYZAGUIRE BERRIOS Maria
 Del Rosario FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 06-01-2026 16:01:18 -05:00

¹ Oficio de acreditación de la Comisión de Control del servicio de control simultáneo, en la modalidad de visita de control.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

En la Ley n.° 27972², Ley Orgánica de Municipalidades se establece sobre las funciones de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud:

“ARTÍCULO 80.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

(...) 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo (...).”

En concordancia con esto, en el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo n.° 1280³, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, se establece:

“Artículo 13.- Responsabilidad de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural

Las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora o una pequeña ciudad.

Adicionalmente, el Reglamento⁴ del Decreto Legislativo n.° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, establece en su **Capítulo III** sobre la **“Prestación Directa de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Ámbito Urbano de pequeñas ciudades y en el Ámbito Rural”**, que las funciones para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento son las siguientes:

“Artículo 93.- Funcionamiento de la prestación indirecta de los servicios en el ámbito rural

93.1. La prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural es realizada por las municipalidades competentes de manera indirecta a través de las OC. Para garantizar el funcionamiento efectivo de la OC, la municipalidad competente realiza como mínimo, las siguientes acciones:

- 1. Constituye su Área Técnica Municipal (ATM) para realizar las funciones establecidas en la Ley del Servicio Universal, el presente Reglamento y la normativa sectorial.**
- 2. Gestiona ante las instancias competentes, la asignación de presupuesto para la asistencia técnica, y de ser necesario cofinanciar la operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y saneamiento en el(los) centro(s) poblado(s) del ámbito rural que administra la OC.**
- 3. Otras acciones que determine el Ente Rector.**

93.2. La Municipalidad competente está facultada a revocar la autorización de la prestación otorgada a la OC, si el prestador indirecto incumple con sus obligaciones y/o abandona la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento para el cual fue autorizado.



Firmado digitalmente por
DIAZ PASTOR Maria
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-01-2026 15:57:53 -05:00



Firmado digitalmente por
YAGUA ALMONTE Wilfredo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-01-2026 15:42:01 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-01-2026 16:01:18 -05:00

- 2 Aprobada el 26 de mayo de 2003.
- 3 Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 001-2025-VIVIENDA de 15 de enero de 2025.
- 4 Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-2024-VIVIENDA de 12 de noviembre de 2024.

Artículo 94.- Organización Comunal

94.1. La OC se constituye como persona jurídica sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de **Junta Administradora de Servicios de Agua Potable y Saneamiento**, Asociación, Comité u otra forma de organización privada, elegida voluntariamente por la comunidad. La inscripción en el Registro de Personas Jurídicas es facultativa.

94.2. La OC tiene por objeto prestar los servicios de agua potable y saneamiento, en uno o más centros poblados rurales, ubicados en la jurisdicción de la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezcan.

Artículo 95.- Gestión de la prestación indirecta en el ámbito rural

95.1. El Gobierno Local competente **autoriza y registra** a la OC que solicita prestar los servicios en el centro poblado rural respectivo. En un mismo centro poblado rural no puede existir más de una OC. (...).” (el énfasis es agregado)

De lo cual se tiene que, en el Centro Poblado Menor Tripartito del distrito de Palca, el cual se constituye en parte del ámbito rural de la ciudad, la responsabilidad en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento recae en las organizaciones comunales, las cuales se conforman y organizan en Juntas Administradoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento (JASS)⁵.

Al respecto, la Municipalidad Distrital de Palca, en adelante la “Entidad”, es la **autoridad competente para la autorización y el registro de las Organizaciones Comunales**, teniendo la facultad de revocar dichas autorizaciones en caso de incumplimientos por parte de las organizaciones comunales. Asimismo, a través de su Área Técnica Municipal (ATM), tiene las siguientes funciones⁶:

“Artículo 104.- Funciones

104.1. Las ATM, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Sunass, tienen las funciones siguientes:

1. **Planificar y promover el desarrollo de los servicios de agua potable y saneamiento en el distrito, de conformidad con la normativa sectorial.**
2. **Velar por la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento existentes en la provincia y/o distrito de ser el caso.**
3. **Disponer medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, respecto del incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales.**
4. **Resolver los reclamos en segunda instancia entre los usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento y las organizaciones comunales en el ámbito rural, siempre y cuando Sunass haya culminado con transferir dicha función a la municipalidad competente.**
5. **Brindar asistencia técnica a los prestadores de servicios, de su ámbito de responsabilidad. Para la realización de dicha asistencia, el ATM puede contar con el apoyo de los Gobiernos Regionales. (...)**



Firmado digitalmente por
 DIAZ PASTOR Maria
 Alejandra FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 06-01-2026 15:57:53 -05:00



Firmado digitalmente por
 YAGUA ALMONTE Wilfredo
 Gabriel FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 06-01-2026 15:42:01 -05:00



⁵ Cuyas funciones están reguladas en el artículo 51° del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo n.° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, el cual fue aprobado mediante Decreto Supremo n.° 001-2025-VIVIENDA de 15 de enero de 2025. Asimismo, tiene otras funciones, las cuales están definidas en el artículo 96° del reglamento del Decreto Legislativo n.° 1280, el cual fue aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-2024-VIVIENDA de 12 de noviembre de 2024.

⁶ Las cuales se establecen en el artículo 104° del reglamento del Decreto Legislativo n.° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, el cual fue aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-2024-VIVIENDA de 12 de noviembre de 2024.

V. SITUACION ADVERSA

De la revisión efectuada a la visita de control a la prestación del servicio básico de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Menor Tripartito, distrito de Palca, se identificó una (1) situación adversa que afectan o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, la cuales se expone a continuación:

1. EL CENTRO POBLADO MENOR TRIPARTITO NO CUENTA CON UN SISTEMA PARA LA PRESTACIÓN CONTINUA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, SITUACIÓN QUE COMPROMETE LA SALUD PÚBLICA, ASÍ COMO LA CALIDAD DE VIDA DE LOS POBLADORES.

El 22 de diciembre de 2025, contando con la presencia del ingeniero responsable del Área Técnica Municipal de la Entidad, así como del Ex Teniente Gobernador del Centro Poblado Menor Tripartito, la Comisión de Control efectuó una inspección física⁷ a la prestación del servicio básico de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Menor Tripartito.

Como parte de dicha visita, se pudo evidenciar que el Centro Poblado Menor Tripartito **no cuenta con un sistema para la prestación continua del servicio de agua potable y saneamiento**. Al respecto, sobre el abastecimiento de agua potable, el Ex Teniente Gobernador manifestó que: “(...) la población en general se abastece de agua con cisternas de la Municipalidad Distrital de Palca y de privados”.

Asimismo, se pudo constatar la existencia de “un (1) pozo con abertura circular de unos 60 m de profundidad (...) que fue construido con concreto”, el cual servía para el suministro de agua al Centro Poblado Menor Tripartito.

A unos 20 centímetros de dicho pozo, se encontró un **grupo electrógeno** marca Modasa, modelo MP-101 de combustible Diesel de tres (3) cilindros; sobre el cual se pudo verificar lo siguiente:

*“(...) se encuentra en **estado inoperativo**, presenta tierra en el interior, asimismo en el exterior se aprecia barro y conexiones eléctricas sueltas.*

El grupo presenta un tablero eléctrico para funcionamiento de una (1) bomba, el tablero no presenta ninguna conexión con alguna bomba, no se aprecia ninguna bomba (sumergible) sus conexiones (tuberías) no se conectan a la bomba se encuentran apilada de la caseta.” (el énfasis es agregado)

Tanto el pozo como el grupo electrógeno se encuentran ubicados al interior de una **caseta**, sobre la cual se evidenció que el **techo se encuentra incompleto**, comprometiendo así el cuidado y conservación de los bienes en su interior:

“En la parte superior de la caseta se aprecia un tanque elevado sobre una estructura de madera.

*(...) Se aprecia que el **techo de la caseta no se encuentra cubierto en su totalidad**, faltando unas 8 láminas aproximadamente. Asimismo, se aprecia que la caseta (ingreso principal) se encuentra con tierra y lodo (arenoso) producto de las lluvias, no se muestra ninguna infraestructura de protección. En la **tapa superior del pozo de agua se aprecia contaminación con productos orgánicos** (heces de animales).” (el énfasis es agregado)*



Firmado digitalmente por
DÍAZ PASTOR María
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-01-2026 15:57:53 -05:00



Firmado digitalmente por
YAGUA ALMONTE Wilfredo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-01-2026 15:42:01 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS María
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-01-2026 16:01:18 -05:00

⁷ Suscribiéndose el Acta de Visita de Inspección de 22 de diciembre de 2025.

Imagen N° 1
Vista Exterior de la Caseta



Fuente: Acta de Visita de Inspección de 22 de diciembre de 2025.

Imagen N° 2
Verificación del Grupo Electrónico



Fuente: Acta de Visita de Inspección de 22 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por
DIAZ PASTOR Maria
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-01-2026 15:57:53 -05:00



Firmado digitalmente por
YAGUA ALMONTE Wilfredo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-01-2026 15:42:01 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-01-2026 16:01:18 -05:00

Imágenes N°s 3 y 4
Verificación del Grupo Electrógeno



Fuente: Acta de Visita de Inspección de 22 de diciembre de 2025.

Imagen N° 5
Verificación del Tablero Eléctrico de la Caseta



Fuente: Acta de Visita de Inspección de 22 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por
DIAZ PASTOR Maria
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-01-2026 15:57:53 -05:00



Firmado digitalmente por
YAGUA ALMONTE Wilfredo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-01-2026 15:42:01 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-01-2026 16:01:18 -05:00

Al costado de esta caseta, se encontró una segunda caseta la cual "(...) alberga dos (2) bombas, (1) motobomba accionada con gasolina y una (1) bomba accionada por un motor eléctrico, donde también se ubica un reservorio de concreto (cerrado)."

Imagen N° 6
Vista Interior de la Segunda Caseta



Fuente: Acta de Visita de Inspección de 22 de diciembre de 2025.

Tal y como se indicó anteriormente, el Centro Poblado Menor Tripartito no cuenta con un sistema para el abastecimiento continuo de agua potable. Además, cabe indicar que **tampoco cuenta con una red de desagüe, alcantarillado**, o un sistema para el **tratamiento de aguas residuales**; identificándose la existencia de **silos artesanales** acondicionados por los propios vecinos del centro poblado menor:

Imágenes N°s 7 y 8
Silos artesanales en el Centro Poblado Menor Tripartito



Fuente: Acta de Visita de Inspección de 22 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por
DIAZ PASTOR Maria
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-01-2026 15:57:53 -05:00



Firmado digitalmente por
YAGUA ALMONTE Wilfredo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-01-2026 15:42:01 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-01-2026 16:01:18 -05:00

Con respecto a la organización para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Menor Tripartito, el ingeniero responsable del Área Técnica Municipal de la Entidad señaló que: “se encuentra en trámite la reasignación de un JASS”, de lo cual se tiene que, a la fecha, el Centro Poblado Menor Tripartito no cuenta con una organización comunal para la prestación de estos servicios.

A fin de profundizar en lo verificado, así como en lo señalado por el ingeniero responsable del Área Técnica Municipal de la Entidad, mediante oficio n.° 001-2025-CG/OC0472-VC-MDP⁸, se requirió al titular de la Entidad informar documentalmente si para el Centro Poblado Menor Tripartito se ha conformado y formalizado la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) o alguna otra organización comunal.

En respuesta, mediante Acta n.° 001-2026-CG/OC0472-SVC-TRIP de 6 de enero de 2026, el responsable del Área Técnica Municipal de la Entidad hizo entrega de unas capturas del aplicativo para el “Diagnóstico sobre el abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito rural” – DATASS, capturas en las cuales se puede apreciar que la Entidad ha registrado información básica, así como la ubicación y un panel fotográfico del Centro Poblado Menor Tripartito, esto en el Módulo n.° 1 – Centro Poblado.

Ahora bien, se aprecia además que, aún no se ha conformado JASS o alguna otra organización comunal para este centro poblado, motivo por el cual no está habilitado el Módulo n.° 2 – Prestador hacia la derecha, según se ve a continuación:

Imágenes N°s 9 y 10
Revisión del aplicativo DATASS del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Id	Comunidad	TACNA - TACNA - PALCA	Fecha	Centro Poblado	Prestador
2301070070	VILA VILANI	TACNA - TACNA - PALCA	20/06/2025 02:03 pm	Centro Poblado	Prestador
2301070115	EL INGENIO LA LIBERTAD (ALTO INGENIO)	TACNA - TACNA - PALCA	30/05/2025 10:48 am	Centro Poblado	Prestador
2301070045	ALTO PERU	TACNA - TACNA - PALCA	30/05/2025 10:10 am	Centro Poblado	Prestador
2301070001	PALCA	TACNA - TACNA - PALCA	22/04/2025 03:55 pm	Centro Poblado	Prestador
2301070034	TICUTA	TACNA - TACNA - PALCA	19/06/2019 12:53 pm	Centro Poblado	Prestador
2301070024	CAIRIRE	TACNA - TACNA - PALCA	19/06/2019 12:45 pm	Centro Poblado	Prestador
2301070025	HUAYLLANI	TACNA - TACNA - PALCA	19/06/2019 12:39 pm	Centro Poblado	Prestador
2301070020	TRIPARTITO	TACNA - TACNA - PALCA	19/06/2019 11:01 am	Centro Poblado	Prestador

Fuente: Acta n.° 001-2026-CG/OC0472-SVC-TRIP de 6 de enero de 2026.

⁸ Notificado mediante mesa de partes virtual de la Entidad el día 24 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por DIAZ PASTOR Maria Alejandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-01-2026 15:57:53 -05:00



Firmado digitalmente por YAGUA ALMONTE Wilfredo Gabriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-01-2026 15:42:01 -05:00



Firmado digitalmente por EYZAGUIRE BERRIOS Maria Del Rosario FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-01-2026 16:01:18 -05:00

Adicionalmente, se solicitó poner en conocimiento si se ha prestado asistencia técnica a la comunidad del Centro Poblado Menor Tripartito sobre: **a)** la conformación de su JASS, **b)** implementación de sus documentos normativos y de gestión, y **c)** alcances para la adecuada prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.

A lo que el responsable del Área Técnica Municipal de la Entidad señaló⁹ que: *“desde que asumió el cargo (setiembre de 2025) no se ha efectuado ninguna asistencia técnica en el Centro Poblado Tripartito, esto debido a que no existió ninguna solicitud por parte de los pobladores, ni la conformación del JASS”*.

Finalmente, se requirió remitir información sobre la frecuencia con la cual se efectúa la provisión o abastecimiento de agua para consumo humano en el Centro Poblado Menor Tripartito. Al respecto, el responsable del Área Técnica Municipal de la Entidad indicó¹⁰ que: *“no existe un cronograma para la provisión de agua para consumo humano, siento que este se efectúa a solicitud de los pobladores. Esto se da por la baja demanda y escasez de población”*.

La situación expuesta no ha considerado la normativa siguiente:

- **Constitución Política del Perú de 1993, promulgada el 29 de diciembre de 1993 y vigente desde el 31 de diciembre de 1993.**

“Artículo 195.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Son competentes para:

(...)

5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

(...)

8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.”

- **Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003 y vigente desde el 28 de mayo de 2003.**

ARTÍCULO 80.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

“Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

(...) 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. (...).”



Firmado digitalmente por
DIAZ PASTOR Maria
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-01-2026 15:57:53 -05:00



Firmado digitalmente por
YAGUA ALMONTE Wilfredo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-01-2026 15:42:01 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-01-2026 16:01:18 -05:00

⁹ Mediante Acta n.º 001-2026-CG/OC0472-SVC-TRIP de 6 de enero de 2026.

¹⁰ Mediante Acta n.º 001-2026-CG/OC0472-SVC-TRIP de 6 de enero de 2026.

- **Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo n.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, el cual fue aprobado mediante Decreto Supremo n.º 001-2025-VIVIENDA de 15 de enero de 2025.**

Artículo 5.- Rol del Estado en materia de los servicios de agua potable y saneamiento

"(...) 5.4. Los Gobiernos Locales, sus autoridades y representantes, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales, son responsables de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; usando los medios institucionales, económicos y financieros que lo garanticen."

Artículo 13.- Responsabilidad de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural

"Las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora o una pequeña ciudad."

Cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales."

Artículo 15.- Prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural

"15.1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales."

"(...) 15.4. Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de Organizaciones Comunales, se requiere contar previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial competente, según corresponda."

Artículo 20.- Derecho a los servicios de agua potable y saneamiento

"20.1. Toda persona, natural o jurídica, domiciliada dentro del ámbito de responsabilidad de un prestador de los servicios de agua potable y saneamiento tiene derecho a que este le suministre los servicios de agua potable y saneamiento que brinda, acorde con la presente Ley, su Reglamento y las normas aplicables."

20.2. Los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento están obligados a prestar los servicios de agua potable y saneamiento dentro de todo su ámbito de responsabilidad, con la finalidad de lograr el servicio universal de agua potable y saneamiento. (...)"



Firmado digitalmente por
DIAZ PASTOR Maria
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-01-2026 15:57:53 -05:00



Firmado digitalmente por
YAGUA ALMONTE Wilfredo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-01-2026 15:42:01 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-01-2026 16:01:18 -05:00

- Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-2024-VIVIENDA de 12 de noviembre de 2024.

Artículo 93.- Funcionamiento de la prestación indirecta de los servicios en el ámbito rural

“93.1. La prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural es realizada por las municipalidades competentes de manera indirecta a través de las OC. Para garantizar el funcionamiento efectivo de la OC, la municipalidad competente realiza como mínimo, las siguientes acciones:

1. *Constituye su Área Técnica Municipal (ATM) para realizar las funciones establecidas en la Ley del Servicio Universal, el presente Reglamento y la normativa sectorial.*
2. *Gestiona ante las instancias competentes, la asignación de presupuesto para la asistencia técnica, y de ser necesario cofinanciar la operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y saneamiento en el(los) centro(s) poblado(s) del ámbito rural que administra la OC. (...)*

Artículo 95.- Gestión de la prestación indirecta en el ámbito rural

“95.1. El Gobierno Local competente autoriza y registra a la OC que solicita prestar los servicios en el centro poblado rural respectivo. En un mismo centro poblado rural no puede existir más de una OC. (...)”

El Centro Poblado Menor Tripartito no cuenta con un sistema para el abastecimiento continuo de agua potable, ni con una red de desagüe o alcantarillado, o un sistema para el tratamiento de aguas residuales generadas; situación que compromete la salud pública, así como la calidad de vida de los pobladores.



VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD COMPRENDIDA EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la visita de control a la prestación del servicio básico de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Menor Tripartito, distrito de Palca, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, las cual han sido señalada en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.



VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido Reportes de Avance ante Situaciones Adversas.



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRRE BERRIOS María
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-01-2026 16:01:18 -05:00

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la visita de control a la prestación del servicio básico de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Menor Tripartito, distrito de Palca, se advirtió una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la visita de control, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1** Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Palca el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene una (1) situación adversa identificada como resultado de la verificación a la “Prestación del servicio básico de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Menor Tripartito, distrito de Palca”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Visita de Control.
- 9.2** Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Palca que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tacna, 6 de enero de 2026.




Firmado digitalmente por YAGUA
ALMONTE Wilfredo Gabriel FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-01-2026 15:42:27 -05:00

Wilfredo Gabriel Yagua Almonte
Supervisor
Comisión de Control



Firmado digitalmente por DIAZ
PASTOR Maria Alejandra FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-01-2026 15:58:56 -05:00

María Alejandra Díaz Pastor
Jefa de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por EYZAGUIRRE
BERRIOS Maria Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-01-2026 16:01:44 -05:00

María del Rosario Eyzaguirre Berrios
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tacna

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO BÁSICO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO MENOR TRIPARTITO, DISTRITO DE PALCA”

1. EL CENTRO POBLADO MENOR TRIPARTITO NO CUENTA CON UN SISTEMA PARA LA PRESTACIÓN CONTINUA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, SITUACIÓN QUE COMPROMETE LA SALUD PÚBLICA, ASÍ COMO LA CALIDAD DE VIDA DE LOS POBLADORES.

N°	Documento
1.	Acta de Visita de Inspección de 22 de diciembre de 2025.
2.	Oficio n.° 001-2025-CG/OC0472-VC-MDP de 24 de diciembre de 2025.
3.	Acta n.° 001-2026-CG/OC0472-SVC-TRIP de 6 de enero de 2026.



Firmado digitalmente por
DIAZ PASTOR Maria
Alejandra FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-01-2026 15:57:53 -05:00



Firmado digitalmente por
YAGUA ALMONTE Wilfredo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-01-2026 15:42:01 -05:00



Firmado digitalmente por
EYZAGUIRE BERRIOS Maria
Del Rosario FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-01-2026 16:01:18 -05:00

Oficio 022-2026-CG/OC0472- (ID: 84)

Remitente

MESA DE PARTES, VIRTUAL-UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y ATENCION AL CIUDADANO

Fecha

6/01/2026

Prioridad

Normal

Folios



1

Plazo

0

Asunto

Notificación de Informe de Visita de Control N° 001-2026-OCI/0472-SVC

Nro.	Remite	Recepciona	Copia	Fecha	Estado	Comentario
1	MESA DE PARTES, VIRTUAL UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y ATENCION AL CIUDADANO			06/01/2026 12:00 a. m.	Creado	
2	MESA DE PARTES, VIRTUAL UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y ATENCION AL CIUDADANO	MESA DE PARTES, VIRTUAL UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y ATENCION AL CIUDADANO		06/01/2026 12:00 a. m.	Enviado	

[Volver](#)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Tacna, 06 de Enero de 2026

OFICIO N° 000022-2026-CG/OC0472

Señor:

Toribio Zanga Onofre

Alcalde

Municipalidad Distrital de Palca

Carretera Tacna Collpa La Paz - Km. 56

Tacna/Tacna/Palca

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 001-2026-OCI/0472-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Prestación del servicio básico de agua potable y saneamiento en el Centro Poblado Menor Tripartito, distrito de Palca", comunicamos que se han identificado la situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control N° 001-2026-OCI/0472-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Maria Del Rosario Eyzaguirre Berrios
Jefa (e) Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tacna
Contraloría General de la República

(MEB/mdp)

Nro. Emisión: 00040 (0472 - 2026) Elab:(U17892 - 0472)

